



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0980/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2013-17-1-0001953, Ent. N° 1253/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ordenamiento Territorial (MVOT) relativas a la convocatoria a firmas consultoras -realizada en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB)-, para la elaboración del proyecto de mejoramiento integral físico y social del asentamiento " Maracaná Sur"; financiado con fondos del Préstamo BID N° 2052/OC-UR y 3097/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en sesión de fecha 25/04/2013, cometió a la Contadora Auditora destacada ante el MVOT, la intervención del gasto de \$ 8.274.933,36 más IVA y ajustes paramétricos, emergente de la contratación con la firma Aguilar y Asociados S.R.L., previo dictado de la resolución por el Ordenador competente;

2) que por resolución ministerial N° 555/2013 de fecha 13/05/2013, se adjudicó el llamado por un monto total de \$ 8.274.933,36 más IVA y más los reajustes paramétricos correspondientes, con cargo al Proyecto 730, Programa 521, UE 001, Inciso 14, Financiación 1.5;

3) que la Contadora Auditora destacada ante el MVOT con fecha 29/05/2013, intervino el gasto de \$ 8.274.933,36 más IVA, más ajustes paramétricos, sujeta al control de preceptuado en el artículo 3 de la Ley N° 18.244;

4) que con fecha 2/12/2013, la Contadora Auditora no formuló observaciones a la ampliación del contrato por la suma de



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 898.657,76 más IVA y ajustes paramétricos, teniéndose por intervenido una vez dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente;

5) que por resolución ministerial N° 1677/2013 de fecha 9/12/2013, se amplió la adjudicación del contrato celebrado con la firma Aguilar y Asociados SRL, por un monto de hasta \$ 898.657,76 más IVA y ajustes paramétricos correspondientes, con el objeto de realizar el diagnóstico y propuesta de relocalización de las familias que se encuentran por debajo de la cota de inundabilidad de las márgenes del arroyo Pantanoso en el Asentamiento Maracanán Norte, y con cargo al Proyecto 730, Programa 521, UE 001, Inciso 14, Financiación 1.5 FNV;

6) que con fecha 12/02/2016 la Coordinadora General MVOT, informa que el 14/02/2014 el MVOT-PMB II y el BID firmaron el contrato de Préstamo 3097/OC-UR.- Para la ejecución del mismo y finalización del Préstamo BID 2052/OC-UR, se reprogramaron financieramente contratos de obras y proyectos de regularización de asentamientos; constando la no objeción del BID al cambio de financiamiento, según nota de fecha 25/01/2016;

7) por resolución N° 783/16 de fecha 9/03/2016, este Tribunal acordó no formular observaciones al cambio de financiamiento proyectado;

8) que por nota N° 2017/14 de 5/01/2017 la Asesora del PMB II del MVOT adjunta cuadro del gasto previsto para el 2017, de acuerdo al cual para el contrato base, se prevé un aporte local de \$ 2.120.055, un ajuste de \$ 972.045 (Total \$ 3.092.100) y para la ampliación del contrato, un aporte local de \$ 246.682, un ajuste de \$ 113.103 (Total \$ 359.785), careciendo de aporte BID;

9) que posteriormente, por nota N° 2018/56 de 9/01/2018 la Asesora del PMB II del MVOT adjunta cuadro del gasto previsto para el 2018 de acuerdo al cual para el contrato base, se prevé un aporte local de \$ 1.665.758, un ajuste de \$ 852.035 (Total \$ 2.517.793), y por Nota



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 2018/57 también de 9/01/2018 prevé para la ampliación del contrato, un aporte local de \$ 164.455 y un ajuste de \$ 84.119 (Total \$ 248.574), careciendo de aporte BID;

10) que con fecha 3/01/2019 el PMB informa respecto del avance porcentual del proyecto base, señalando que lo financiado con préstamo BID 2052/OC-UR alcanza a un 43% , con financiamiento préstamo BID 3097/OC-UR a un 28,50%, con una previsión de avance para el año 2019 de un 28,50%; y por informe de fecha 4/01/2019 informa los porcentajes de avances con relación a la ampliación, expresando que lo financiado con préstamo BID 2052/OC-UR alcanza a un 40% y con financiamiento préstamo BID 3097/OC-UR a un 27%, con una previsión de avance para el año 2019 de un 33%;

11) que constan documentos de afectación de 23/01/2019: N° 41 y N° 42 ambos con cargo al Inciso 14, UE 002, Financiamiento 1.5, Prog. 521, Proy. 727, Obj. Gasto 281, T/C 3, por un total nominal de \$ 4.753.164 y \$ 597.693 respectivamente, luciendo al pie de los mismos, la intervención efectuada por la Contadora Auditora con fecha 28/01/2019;

12) que con fecha 27/01/2020 el PMB informa respecto del avance porcentual del proyecto base, señalando que lo financiado con préstamo BID 2052/OC-UR alcanza a un 43%, con financiamiento préstamo BID 3097/OC-UR a un 37,50%, con una previsión de avance para el año 2020 de un 19,50%; y con relación a los porcentajes de avances referentes a la ampliación, expresa que lo financiado con préstamo BID 2052/OC-UR alcanza a un 40% y con financiamiento préstamo BID 3097/OC-UR a un 30%, con una previsión de avance para el año 2020 de un 30%;

13) que constan documentos de afectación de fecha 30/01/2020: N° 263 y N° 264 ambos con cargo al Inciso 14, UE 002, Financiamiento 1.5, Prog. 521, Proy. 727, Obj. Gasto 281, T/C 3, por un total



TRIBUNAL DE CUENTAS

nominal de \$ 3.520.488 y \$ 588.188 respectivamente, luciendo al pie de los mismos, la intervención efectuada por la Contadora Auditora con fecha 5/02/2020;

14) que solicitada una segunda ampliación, por nota de fecha 25/01/2021 el representante del BID informa su no objeción a la ampliación por un monto de \$ 620.625 más IVA equivalente al 25% del costo original;

15) que con fecha 29/01/2021 el PMB informa respecto del avance porcentual del proyecto "ampliación N° 2", señalando que el avance formulado para el año 2021 alcanza a un 70%, con financiamiento local; constan documento de afectación de fecha 24/02/2021 N° 33 con cargo al Inciso 14, UE 002, Financiamiento 1.5, Prog. 521, Proy. 727, Obj. Gasto 281, T/C 3, por un total nominal de \$ 1.045.717, luciendo al pie del mismo, la intervención efectuada por la Contadora Auditora con fecha 21/04/2021;

16) que por resolución ministerial N° 361/2021 de fecha 13/05/2021, se ratifica lo actuado por el PMB II – préstamo BID 3097/OC-UR y se amplía la adjudicación del contrato celebrado con la firma Aguilar y Asociados SRL, por un monto de hasta \$ 620.625 más IVA y más los reajustes paramétricos correspondientes, con el objeto de realizar ajustes en el proyecto ejecutivo, correspondiente al proceso de regularización del barrio "Maracaná Sur"; habiéndose obtenido la no objeción del BID por nota de fecha 25/01/2021. La erogación se atenderá con cargo al Proyecto 727, Programa 521, UE 006, Inciso 14, Financiación 1.5 FNV;

17) que por nota N° 2021/903 de 29/07/2021 los Coordinadores del PMB II y III del MVOT adjuntan cuadro del gasto previsto para el ejercicio 2021, de acuerdo al cual para el contrato base, se prevé un aporte local de \$ 1.968.623, un ajuste de \$ 2.008.787 (Total \$ 3.977.405); para la ampliación N° 1, un aporte local de \$ 328.909, un ajuste de \$ 335.619 (Total



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 664.528), y para la ampliación N° 2, un aporte local de \$ 757.163, un ajuste de \$ 772.609 (Total \$ 1.529.772), careciendo de aporte BID;

18) que constan documentos de afectación y compromisos de fecha 30/07/2021: N° 49 y N° 50 ambos con cargo al Inciso 14, UE 006, Financiamiento 1.5, Prog. 521, Proy. 727, Obj. Gasto 281, T/C 3, por un total nominal de \$ 3.977.405 y \$ 664.528 respectivamente, luciendo al pie de los mismos, la intervención efectuada por la Contadora Auditora con fecha 3/08/2021; así como documentos de afectación y compromiso de fecha 30/07/2021: N° 33, Modificación 001 – Aumento, con cargo al Inciso 14, UE 006, Financiamiento 1.5, Prog. 521, Proy. 727, Obj. Gasto 281, T/C 3, por un total nominal de \$ 484.055, luciendo al pie de los mismos, la intervención efectuada por la Contadora Auditora con fecha 3/08/2021;

19) que con fecha 26/01/2022 la Sub Coordinadora del PMB III del MVOT, informa por nota N° 2022/115, que el monto del gasto previsto para el ejercicio 2022 correspondiente al PMB II, Maracaná Sur, prevé para el contrato base, un aporte local de \$ 908.595, un ajuste de \$ 983.009 (Total \$ 1.891.604); para la ampliación N° 1, un aporte local de \$ 263.127, un ajuste de \$ 284.677 (Total \$ 547.804), y para la ampliación N° 2, un aporte local de \$ 378.581, un ajuste de \$ 409.587 (Total \$ 788.168), careciendo de aporte BID;

20) que constan documentos de afectación y compromisos de fecha 31/01/2022 N°s.: 15, 16 y 17 todos con cargo al Inciso 14, UE 006, Financiamiento 1.5, Prog. 521, Proy. 727, Obj. Gasto 281, T/C 3, por un total nominal de \$ 1.891.604, \$ 547.804 y \$ 788.168 respectivamente, luciendo al pie de los mismos, la intervención efectuada por la Contadora Auditora con fecha 10/02/2022;

21) que en esta oportunidad se tramita una tercera ampliación al contrato de referencia, préstamo BID N° 3097/OC-UR PMB II, en



TRIBUNAL DE CUENTAS

virtud de la necesidad de efectuar ajustes al anteproyecto de integración física y social de "Maracaná Sur";

22) que la ampliación proyectada prevé la realización de 70 soluciones habitacionales (vivienda cáscara) y 5 viviendas adicionales para realojo, lo cual fue presupuestado por la firma consultada contratada con fecha 9/02/2021, en la suma de \$ 995.000 más IVA, más ajustes paramétricos;

23) que con fecha 15/02/2022 los coordinadores del PMB III del MVOT aceptan la cotización presentada y la ampliación contractual correspondiente, y con fecha 14/03/2022 se prevé el avance del proyecto, el que se efectuará en su totalidad en el presente ejercicio por un precio total contractual básico, más ajustes, más IVA de \$ 2.628.943,00, el que se financiará sólo con aporte local;

24) que constan documentos de afectación y compromisos de fecha 16/03/2022 N° 30, con cargo al Inciso 14, UE 006, Financiamiento 1.5, Prog. 521, Proy. 727, Obj. Gasto 281, T/C 3, por un total nominal de \$ 2.628.943, documento confirmado y suscripto;

25) que se adjunta proyecto de resolución ministerial por el cual se ratifica lo actuado por el PMB II y se amplía adjudicación del contrato con la firma "Aguilar y Asociados SRL", por un monto de hasta \$ 995.000, más IVA, más los ajustes paramétricos correspondientes, con el objeto de realizar ajustes en el proyecto ejecutivo relativo al proceso de regularización del barrio "Maracaná Sur". La erogación se atenderá con cargo al Proyecto 727, Programa 521, UE 006 del Inciso 004, Financiación 1.5 (FNV);

26) que no consta la no objeción del BID a la presente ampliación;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 74 del TOCAF expresa que "las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse respectando



TRIBUNAL DE CUENTAS

sus condiciones y modalidades... En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% (cien por ciento) del objeto del contrato”;

2) que la presente ampliación, sumada a las dos anteriores, no supera el referido porcentaje, por lo que no merece observación;

3) que la contratación referida, se encuentra prevista en el “Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB)-, para la elaboración del proyecto de mejoramiento integral físico y social del asentamiento “Maracaná Sur”; financiado con fondos del Préstamo BID N° 2052/OC-UR y 3097/OC-UR;

4) que el inciso 1° del artículo 45 del TOCAF establece que “Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”;

5) que si bien el proyecto “Asentamiento “Maracaná Sur”- Montevideo se financia con préstamo BID N° 3097/OC-UR, la presente ampliación se financia únicamente con aporte local; por lo que el presente gasto no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y la intervención de hasta \$ 995.000, más IVA, más los ajustes paramétricos correspondientes, a favor de la firma Aguilar y Asociados SRL, derivado de la tercera ampliación para el Ejercicio 2022, correspondiente al proyecto de mejoramiento integral físico y social del asentamiento “ Maracaná



TRIBUNAL DE CUENTAS

Sur"; financiado con fondos del Préstamo BID N° 2052/OC-UR y 3097/OC-UR, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo, a la Contadora Auditora la verificación que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16/06/2010);

3) Comunicar a la Contadora Auditora;

4) Devolver las actuaciones.-

DG

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General